

Departamento de Educación de Colorado
Oficina de Servicios Especiales

William J. Moloney
Comisionado de Educación

Dorothy Gotlieb
Teniente Comisionada

Departamento de Educación de Colorado
Procedimiento para Quejas de los Programas Federales Consolidadas

- (A) El Departamento de Educación de Colorado recibirá, revisará y resolverá las quejas relacionadas con los programas federales educativos nombrados en seguida, para los cuales no hay otros procedimientos o remedios. Las quejas deben contener algún alegato de que algún distrito, sub-concesionario o el Departamento ha violado algún estatuto, reglamento o regla interpretativa. Esta regla afectará los siguientes programas federales educativos: Título I, Parte A; Título II, Parte A; Título II, Parte D; Título III; Título IV, Parte A; Título V, Parte A; y Título VI, Parte B.
- (B) Cualquier persona que cree tener una causa para presentar una queja de acuerdo al Párrafo (a) de la Regla puede presentarla por escrito al Departamento. La queja debe:
- (1) estar firmada por la(s) persona(s) presentándola (el demandante)
 - (2) citar el requisito(s) federal específico que ha sido violado
 - (3) identificar al individuo(s) u organización que violó el requisito federal específico (el demandado)
 - (4) explicar cómo ha sido violado el requisito
 - (5) declarar los hechos sobre los cuales se basa la queja
 - (6) describir la compensación que el demandante busca
- (C) Las quejas por escrito deben presentarse a:
- Consolidated Federal Programs
Attn: Patrick Chapman
Colorado Department of Education
1560 Broadway, Suite 1450
Denver CO 80202
- (D) Si el Departamento recibe una queja incompleta, se comunicará con la persona que la presentó para explicarle cómo completarla.
- (E) El Departamento enviará la queja al personal para que la revisen y respondan. Si la queja involucra a un sub-concesionario, el Departamento le enviará una copia de la queja.
- (F) El Departamento podrá, a su juicio, permitir que el demandante y/o el demandado comparezcan y presenten información o evidencia adicional.

- (G) El Departamento emitirá una resolución final por escrito sobre cada queja aceptable a cada parte involucrada dentro de 60 días hábiles después de recibir la queja, a no ser que encuentre una buena causa para una extensión.
- (H) La resolución incluirá:
 - a. un resumen de los hechos involucrados
 - b. la citación del requisito federal involucrado
 - c. un resumen de la evidencia considerada y la determinación judicial sobre las cuestiones de hecho
 - d. las conclusiones del Departamento sobre cada alegato y un resumen de las razones
 - e. la orden del Departamento para ayuda técnica, negociaciones, o medidas correctivas que deben ocurrir y cuándo deben ocurrir.
- (I) Si algún programa federal educativo requiere que el sub-concesionario desarrolle y utilice un procedimiento para quejas, el demandante puede usar ya sea ese procedimiento o el del Departamento. Si usa el procedimiento del sub-concesionario, el demandante puede apelar la decisión del sub-concesionario ante el Departamento dentro de 30 días hábiles de haberla recibido.